

ACC 2796811 / DOC 2618265 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 21 DIC 2020

33814

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 09.07.2020, a través de presentación ingreso SEC N° 13972, don Leonardo Bastidas Almarza, en representación de Arauco Bioenergía S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer el proyecto denominado "Línea de Transmisión 1x220 kV Viento Sur – Planta Arauco".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 4645, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 27.07.2020, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 16546, de fecha 19.08.2020 y carta ingreso SEC N° 16800, de fecha 20.08.2020, la empresa peticionaria solicitó una prórroga por el plazo de 07 días, a fin de dar respuesta al oficio individualizado en el numeral precedente, solicitud que es acogida por este Servicio mediante Oficio ORD. N° 5213, de fecha 31.08.2020.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 17481, de fecha 31.08.2020, complementada de oficio mediante cartas ingreso SEC N° 20315, de fecha 05.10.2020 y N° 24847, de fecha 30.11.2020, la empresa solicitante complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Arauco Bioenergía S.A., para establecer el proyecto denominado "Línea de Transmisión 1x220 kV Viento Sur – Planta Arauco".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

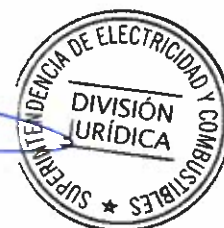
Por orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



MM/SCC/JPA/VFA/scc

Línea de Transmisión 1x220kV Viento Sur-Planta Arauco_Rex.Adm._scc_15.12.2020.

Distribución:

- Representante Legal de Arauco Bioenergía S.A.
Avenida El Golf N° 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
RUT empresa: 96.547.510-9.
Casilla electrónica: bioenergia@arauco.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (13972, 24847).

Caso Times: 1467112.